

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Negar la solicitud de desistimiento tácito, por no cumplirse los parámetros establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que en el presente proceso se han venido desplegando actuaciones, por ende, no ha estado inactivo por más de un año.

Así mismo, la parte deberá estarse a lo señalado en auto de fecha 31 de agosto de 2020.

2.- Por secretaría, remítase copia del expediente digital al apoderado actor a la dirección electrónica informada en el escrito de demanda.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **28 de Septiembre de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **34**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Expediente: 110014189003-2016-01970-00

Proceso Ejecutivo

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

beff5a17cb5061ccc954a1ca0d2462e05fa1c424995208f1d694275b8a058efd

Documento generado en 26/09/2020 10:43:11 p.m.